REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No. 0211
Bogotá, D.C. 29 de enero de 2020

Señor:
PAGADOR
LAVADERO ESTADERO Y PARQUEADERO EL RINCON DEL TRANSPORTADOR
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720170045500 DE FINANZAUTO SA. NIT. No. 860.028.601.9 CONTRA EUNICE RINCÓN BARRETO C.C. No. 40.360.226 Y DANILO CUY VILLALOBOS C.C. No 1.121.843.448.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), se decretó **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y en consecuencia **EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** que pesa sobre la quinta parte que excede el salario mínimo legal que perciba el demandado, por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleado de esa entidad.

Sírvase proceder de conformidad levantando la medida que se comunicó mediante oficio No. 1864, de fecha 08 de junio de 2018.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. SECRETARIA

EJC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No 0210
Bogotá, D.C. 29 de enero de 2020

Señores:
POLICÍA METROPOLITANA
SIJIN – SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720170045500 DE FINANZAUTO SA. NIT. No. 860.028.601.9 CONTRA EUNICE RINCÓN BARRETO C.C. No. 40.360.226 Y DANILO CUY VILLALOBOS C.C. No 1.121.843.448.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante autos de fechas veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), se decretó **LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y en consecuencia **EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR.**

En consecuencia de lo anterior, sírvase proceder de conformidad, **CANCELANDO LA ORDEN DE APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo identificado con la placas **DJV-084** denunciado como de propiedad del demandada**,** medida que se le fue comunicada mediante oficio No. 1863 de fecha 08 de junio de 2018.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EJC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No 0209
Bogotá, D.C. 29 de enero de 2020

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS –ZONA CORRESPONDIENTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720170045500 DE FINANZAUTO SA. NIT. No. 860.028.601.9 CONTRA EUNICE RINCÓN BARRETO C.C. No. 40.360.226 Y DANILO CUY VILLALOBOS C.C. No 1.121.843.448.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó **LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y en consecuencia **EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** que pesa sobre el **BIEN INMUEBLE** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 230-111923,** como de propiedad del demandada **EUNICE RINCÓN BARRETO.**

Sírvase proceder de conformidad CANCELANDO el embargo comunicado con oficio No. 4161 del 22 de agosto de 2017.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EJC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No 0209
Bogotá, D.C. 29 de enero de 2020

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS –ZONA CORRESPONDIENTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720170045500 DE FINANZAUTO SA. NIT. No. 860.028.601.9 CONTRA EUNICE RINCÓN BARRETO C.C. No. 40.360.226 Y DANILO CUY VILLALOBOS C.C. No 1.121.843.448.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó **LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y en consecuencia **EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** que pesa sobre el **BIEN INMUEBLE** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 230-111923,** como de propiedad del demandada **EUNICE RINCÓN BARRETO.**

Sírvase proceder de conformidad CANCELANDO el embargo comunicado con oficio No. 4161 del 22 de agosto de 2017.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Atentamente,

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EJC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Oficio No 0208
Bogotá, D.C. 29 de enero de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA CORRESPONDIENTE
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400304720170045500 DE FINANZAUTO SA. NIT. No. 860.028.601.9 CONTRA EUNICE RINCÓN BARRETO C.C. No. 40.360.226 Y DANILO CUY VILLALOBOS C.C. No 1.121.843.448.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), se decretó **LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia **EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR**, que recae sobre el vehículo automotor identificado con las placas **DJV-084** denunciado como de propiedad de la demandada **EUNICE RINCÓN BARRETO**.

Sírvase CANCELAR la medida de embargo que fue comunicada con oficio No. 4162 de fecha 22 de agosto de 2017.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA

Cordialmente

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

EJC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 AGO 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00455-00

1. En atención a la solicitud de remisión de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, presentada por la demandada [Fl. 48], el Despacho hace las siguientes precisiones:

1.1. Se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación en auto del 22 de enero de 2020 y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. [Fl. 91]

1.2. Secretaria elaboró los oficios de levantamiento de medias cautelares Nos. 0211, 0210, 209 y 208 del 29 de enero de 2020. [Fls. 40 -43].

1.3. La demanda Eunice Rincón Barreto, a través de correo electrónico el 27 de 2020, solicitó se le remitieran los oficios de levantamiento de medidas cautelares al correo eunicerb226@gmail.com.

2. De acuerdo con lo anterior el Juzgado **Dispone:**

2.1. Atendiendo lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, se ordena la **remisión** por Secretaria de los oficios originales de levantamiento de medidas cautelares Nos. 0211, 0210, 209 y 208 del 29 de enero de 2020, cuyas copias reposan en los folios 40 - 43, al correo electrónico de la demanda Eunice Rincón Barreto eunicerb226@gmail.com.

2.2 Los citados oficios serán publicados en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-047-civil-municipal-de-bogota/88, para su verificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

JA.C.H.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 026 *Hoy* 10 AGO 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS